



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00494

Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Vencido el término del emplazamiento realizado al demandado señor CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMIREZ, identificado con la C.C Nro. 71.588.460, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en la Dra. SONIA LILIANA GIRALDO YEPES, quien se localiza en el correo electrónico sonianegro7@gmail.com y en el teléfono 321.868.00.69.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a cargo de la parte interesada.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad - litem designado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f582c5b6f65d89c18b8716403024fa7ad51570e5f6bda761017843d9eff9997**

Documento generado en 15/11/2022 02:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>